



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/F

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 270 -2013-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 09 JUL. 2013

VISTO, la Resolución Gerencial General Regional 0217-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 18 de junio 2013, conformado en 02 folios sobre rectificación del acto resolutorio por error material; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0217-2013-GRA/PRES-GG, se contrato los servicios personales de la señora Emma Palacios León, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Administrativo, afecto al Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Chipao, Provincia de Lucanas - Ayacucho, a partir del 01 de abril al 30 de junio 2013; en el acto resolutorio de contrato de la referida servidora en su artículo primero se ha considerado por error material en el recuadro META/PROYECTO 059-Mejoramiento de la Capacidad Represa del Distrito de Otoa-Lucanas-Ayacucho, lo que corresponde correctamente es: **059-"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Chipao, Provincia de Lucanas-Ayacucho"**;

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el Art. 201º numeral 201.1 y 201.2 de la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la descentralización, Ley Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional Nº 0217-2013-GRA/PRES-GG, en lo que concierne a la Meta/Proyecto siendo lo correcto: **059-Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Chipao, Provincia de Lucanas-Ayacucho**, lo que está consignado en el considerando del mismo acto Administrativo, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutorio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutorio a la interesada e instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL



WILDER M. GUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

